

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina

Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., trece (13) de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2017 - 01366 - 00 (*Medidas cautelares*)

Mediante auto del 29/11/2017 (f. 2 c.2) se decretó el embargo y retención de sumas de dineros que se encontraran en las entidades bancarias indicadas por el libelista a nombre del demandado (f. 1 c.2), incurriéndose en error al comunicar la decisión mediante el oficio No. 3277 del 12/12/2017 frente al número de cédula del ejecutado (f. 3 c.2) tal y como se constató mediante auto del 15/05/2019 (f. 15 c.2), decisión en la cual se ordenó levantar las medidas cautelares decretadas y, en su lugar, ordenó oficiar con la precisión en el número de identidad, no obstante, resulta necesario aclarar la mentada providencia conforme la facultad oficiosa consagrada en el artículo 285 del Código General del Proceso, en el entendido de indicar que las medidas cautelares decretadas inicialmente continúan vigentes, pero respecto de quien es aquí demandado, no siendo necesario ordenar oficiar a las entidades financieras, toda vez que en el oficio No. 1633-19 del 22/05/2019 se comunicó en tal sentido a aquellas.

Por otro lado, se hace necesario requerir al ejecutante para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, acredite el trámite que le dio al oficio No. 3277 del 12/12/2017 (f. 3 c.2), so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación y levantar las medidas cautelares decretadas (art. 317 CGP).

Igualmente, se requiere al ciudadano WILLIAM ALEXANDER GARNICA PADILLA para que acredite e informe el trámite que le dio al oficio No. 1633-13 del 22/05/2019 (f. 16 c.2). Póngase en conocimiento esta decisión al ciudadano involucrado por el medio más expedito, dejando las constancias del caso.

Secretaria controle términos y proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.69 del 17/11/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6c750b65faff6a8a0d6b94ef55680bf30a48c91d33f0d8f9a3310cf2fbf8916f

Documento generado en 12/11/2020 04:20:36 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>